

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciséis de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en providencia de fecha 31 de octubre de 2013, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgado el 30 de enero de 2012, y condenó en costas de segunda instancia a las demandantes.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2011.00389.00